CARGO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL
01 MAR 2022 PODER JUDICIAL
RECIBIDO 3341
Firma..... Hora.....

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben, de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, identificada con DNI N° 08271323, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y, de la otra parte, **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada con Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud de las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**.

Toda referencia a **EL CONGRESO** y **EL PODER JUDICIAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco de Cooperación se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el órgano representativo de la nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política orientadas al desarrollo económico, político y social de país.

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello, coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

EL CONVENIO se regirá por las siguientes normas del sistema legal peruano:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

EL CONVENIO se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que **EL CONVENIO** no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, considerando el interés que tiene cada una de ellas de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país, colaboración que permitirá alcanzar mayores niveles de celeridad y eficiencia en el ejercicio de la función pública, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de las partes, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar actividades conjuntas de diversas índoles, que podrían estar relacionadas a la colaboración, capacitación, intercambio de experiencias en investigación, entre otros temas de interés común.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:

5.1 Identificar en forma directa o a través de sus dependencias, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto del presente convenio.

5.2 Intercambiar recíprocamente conocimientos generales de los modelos de gestión de cada institución y otro tipo de información de interés común, dentro del marco de la normativa vigente, a fin de impulsar cambios reales en la actitud y aptitud de los operadores del sistema parlamentario y judicial, en aras de una mejor gobernabilidad e institucionalidad.

5.3 Desarrollar conjuntamente actividades académicas, de capacitación y de difusión en materia de crimen organizado y otros temas de interés común; así como, otras acciones orientadas a coadyuvar y mejorar las capacidades de los funcionarios y servidores parlamentarios y jurisdiccionales, facilitando para ello, infraestructura y otros temas logísticos, conforme a sus posibilidades institucionales.

5.4 Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se ejecuten en forma conjunta, de conformidad a lo establecido en la normativa interna de cada institución.

5.5 Asumir los gastos que irrogue la realización de las actividades ejecutadas en el marco de **EL CONVENIO**.

5.6 Apoyarse recíprocamente en la publicidad de las actividades que organicen conjuntamente **LAS PARTES**.

5.7 Intercambiar publicaciones, material jurídico e información que pueda resultar benéfica, con el fin de acrecentar el acervo biblio-hemerográfico jurídico de las partes.

5.8 Otros que se deriven de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar al amparo de **EL CONVENIO**, podrán ser acordados a través de convenios específicos o planes de trabajo que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de estos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

La suscripción de los convenios específicos que pudieran generarse, deberán ser previamente autorizados por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

En caso de que **EL CONVENIO** llegue a su término, los convenios específicos o planes de trabajo pendientes de ejecución seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Si en la ejecución de **EL CONVENIO** se generan gastos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO

EL CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática por periodos similares; siempre que ninguna de **LAS PARTES** comunique su voluntad de resolverlo dentro de los treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del periodo, a través de una carta simple.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de lo previsto en **EL CONVENIO, LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

EL CONGRESO designa como sus representantes a:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Cooperación Internacional del Congreso de la República.
- El/la Jefe/a del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios.

EL PODER JUDICIAL designa como su representante a:

- El/la Director/a del Centro de Investigaciones Judiciales.

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución de **EL CONVENIO** y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.
c) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo de **EL CONVENIO** y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.

En caso una de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador, deberá comunicarlo a la otra a través de una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador de **EL CONVENIO**, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, deberá otorgarse por escrito, y especificará los usos para los que se reconoce, así como su periodo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco de **EL CONVENIO**. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a su realización.

Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que **LAS PARTES** realicen será pactado en los convenios específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, manifestando su decisión de resolver **EL CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización alguna, por las siguientes causales:

a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES.**
b) Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
c) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES.** La parte perjudicada comunicará dicho incumplimiento por escrito y la resolución operará de manera automática con la recepción de la comunicación.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

La solicitud de resolución, no libera a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirán la continuación de las actividades iniciadas hasta su normal culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO, LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes.

LAS PARTES se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución de **EL CONVENIO**, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y se considerarán efectuadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en **EL CONVENIO**, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Congreso de la República del Perú y el Poder Judicial del Perú, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los días del mes de noviembre de 2021.

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Lima, 28 de febrero de 2022

OFICIO N.° 241-2021-2022-OM-CR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA PRESIDENCIA
28/02/22
15:33 H.

Referencia: Oficio 90-2021-2022-OCI-OM/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, cuya copia adjunto, cumplo con remitirle dos ejemplares del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Congreso de la República del Perú y el Poder Judicial, debidamente firmados por la contraparte, a fin que, de estimarlo conveniente, tenga a bien suscribir los mismos y devolverlos a esta Oficialía Mayor para el trámite correspondiente.

Al respecto, dicho convenio tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de diversa índole, relacionadas a la capacitación, intercambio de experiencias en investigación, entre otros temas de interés común.

Con esta ocasión reitero a usted, señora presidenta, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cc. OCI

Ru- 791389